

CUADERNO: C/051/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a primero de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada este día a las diez horas con veintiséis minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta iegroo.juridica@gmail.com, de fecha treinta y uno de mayo, al cual se adjunta el oficio **SE/562/2022**, signado por la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; quien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por Juan Alberto Manzanilla Lagos y Julián Rafael Atocha Valdez Estrella, en sus calidades de representante propietario ante el Instituto Electoral de Quintana Roo y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional respectivamente, mediante el cual promueven un Recurso de Apelación, en contra del Acuerdo identificado con el número IEQROO/CG/A-132/2022, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se atiende la solicitud realizada por el partido político señalado al rubro. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y artículo 14, fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de cuenta y documentación anexa, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Juan Alberto

Manzanilla Lagos y Julián Rafael Atocha Valdez Estrella en sus calidades de representante propietario y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral de Quintana Roo respectivamente, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/051/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente recurso se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----